

DECRETO DE ALCALDÍA

**RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA CONCESIÓN DE LAS
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

**N.º EXPTE:
3055/2026**

Una vez publicado el decreto 2521/2026 de 26 de junio de 2026 por el cual se aprueba la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación, en este último caso, de la causa de exclusión, en relación con la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de inclusión social contra la discriminación de género, y tomando en consideración el informe de fecha 25 de junio de 2026 emitido por la unidad técnica, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya formulado alegación alguna por parte de las interesadas, de conformidad con las bases de dicha convocatoria, aprobado por Decreto de la Alcaldesa nº 1119/2026 publicado en el BOP de Jaén nº 68 de 9 de abril de 2026.

En base a lo prevenido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Que por decreto de la Alcaldía n.º 1119/2026 de 25 de marzo de 2026 se aprobó la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social contra la Discriminación de Género, a favor de mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, que se encuentre en especial situación de vulnerabilidad de acuerdo con las bases de la misma.

Segundo.- Que dicha convocatoria fue publicado en el BOP de Jaén nº 68 de 9 de abril de 2026.

Tercero.- Una vez presentadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas por la unidad técnica de valoración, que emitió el oportuno informe, se aprobó

la lista provisional de solicitudes admitidas y por decreto de la Alcaldía 2521/2026 de 26 de junio de 2026, que resulto publicado en el portal de AYUNTAMIENTO ÚBEDA Centro Municipal de Información a la Mujer transparencia de este ayuntamiento, en tablón de edictos del ayuntamiento y en el tablón del Centro Municipal de Información a la Mujer, con plazo para alegaciones y posibles subsanaciones.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, efectuada la propuesta definitiva por la unidad técnica de valoración, y efectuada por la concejalía la oportuna propuesta de resolución definitiva por parte de la Concejalía delegada de Igualdad.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en las correspondientes reguladoras, se ha remitido todo lo actuado a la Alcaldía para que se dicte la oportuna resolución definitiva. Visto todo lo anterior, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de septiembre General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006 de 21 Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conocer por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda aprobada por el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020 (BOP n 30 de 15 de febrero de 2021) y de acuerdo con la bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social Contra la Discriminación de Género, previa la propuesta definitiva suscrita por el órgano instructor.

RESUELVO

Primero.- En cuanto a la concesión de subvenciones de la convocatoria, la concesión de las subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social contra la discriminación de género, a las siguientes candidatas, de acuerdo con la baremación que se indica.

Nombre	DNI/NIE
AMIR OUISSAADANE, KHADIJA	18XXXX7Y
CORONADO BELTRAN, OLGA ELENA CARMEN	Z10XXXXY
RUIZ JIMENEZ, MARIA FATIMA	75XXXX88Z
GONZALEZ DEL VALLE, YOLANDA	26XXXX66B

SOLERA FERNANDEZ, ALMA	26XXXX57C
MORENO RODRIGUEZ, EMILIA	77XXXX88Y
BENITO RAEZ, MARIA DEL MAR	75XXXX99L
CLEMENTE RODRIGUEZ, OLGA	48XXXX77E
LOZANO NOGUERAS, JUANA MARIA	75XXXX91F

Segundo.- De acuerdo con la dotación financiera de las convocatoria, que señalaba una dotación financiera para la ejecución del programa de 10.000 €, AYUNTAMIENTO ÚBEDA Centro Municipal de Información a la Mujer cada una de las beneficiarias a las que se conceden la beca, percibirán un total de 500€, que de conformidad con la convocatoria, será abonada de una sola vez, cuando se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contenida en la misma.

Tercero.- De conformidad con la convocatoria, la cantidad concedida para la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACION se abonará una vez se rectifique por las/los responsables de dicho itinerario la participación de la usuaria en dicho itinerario y que la misma haya cubierto al menos un 90% del tiempo de duración del mismo.

Cuarto.- La justificación de la participación de las beneficiarias en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACION, se hará de oficio por el centro municipal de información a la mujer, dentro de los 15 días hábiles, a partir de la finalización de dicho itinerario.

Quinto.- Se perderá el derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del objetivo de la subvención o la concurrencia de cualquier de las causas reguladas en el art. 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para que proceda a su contabilización en la aplicación presupuestaria 04/2311/48000.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Portal de transparencia del mismo y en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Interposición de recursos: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se AYUNTAMIENTO ÚBEDA Centro Municipal de Información a la Mujer haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considera pertinente.

En Úbeda, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.